



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

 Y
 CULTO.

En la ciudad de Sucre y en el salón de la Cancillería boliviana, se reunieron, á los tres días del mes de junio de mil ochocientos noventa y siete, Sus Excelencias los señores doctor don Carlos R. Polar, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú, y doctor don Manuel María Gómez, Ministro de Relaciones Exteriores, asistidos de los infrascriptos Secretario de la Legación peruana y Oficial Mayor de Relaciones Exteriores.

Conviniéron en los puntos siguientes:

Primero. — La comisión mixta que debe nombrarse conforme al protocolo de vendidos, de mayo, deberá presentar su informe y proyecto de delimitación general y definitiva en el término máximo de diez y ocho meses, contados desde la fecha de su instalación.

Segundo. — Las Cancillerías por sí, ó por Representantes debidamente autorizados, procederán, en vista del informe y proyecto de la comisión, á discutir y acordar dentro del término de seis meses el Tratado definitivo de

límites, aceptando, modificando ó rechazando total ó parcialmente, el informe de la Comisión.

Tercero.— Si la Comisión no presenta su informe en el término de diez y ocho meses, se cancelarán sus nombramientos y procederán las Cancillerías á discutir el Tratado definitivo de límites.

Cuarto.— Todos los puntos en que se pusieran de acuerdo las Cancillerías ó sus Representantes, se tendrán como definitivos, y se extenderán en el correspondiente Tratado, que será sometido para su aprobación á los Congresos de ambos países.

Quinto.— Todos los puntos de desacuerdo quedan desde luego sometidos al arbitraje de Su Majestad la Reina Regente de España, que los resolverá como árbitro juris, conforme á los principios del Derecho Internacional.

Sexto.— Fijados los puntos de desacuerdo, las altas partes contratantes solicitarán del Real Arbitro que acepte y ejerza el cargo que se le confiere.

Séptimo.— Aceptado el cargo por el Real Arbitro, lo hará saber á las altas partes contratantes, las que, dentro del término de seis meses, contados desde la fecha en que se los hubiere hecho saber la aceptación, presentarán el memorial de su defensa, adjuntando todos los

documentos que les favorezcan. Presentarán también una copia certificada, de ese memorial y documentos.

Octavo.— Recibidos por el Real Arbitro los memoriales y copias en el término fijado en la cláusula anterior, correrá traslado de ellos, entregando al Gobierno del Perú la copia que presente el Gobierno de Bolivia, y á éste la que presente el Perú, reservando en su poder las defensas originales. Las copias certificadas serán revisadas y legalizadas por el Real Arbitro.

Noveno.— La parte que no presente su memorial en el plazo señalado, se entiende que ha renunciado á su defensa y no se le correrá traslado del memorial que presente la otra parte.

Décimo.— Los traslados deberán ser absueltos en el término de seis meses, vencidos los cuales el Real Arbitro dará por terminada la causa para las altas partes contratantes, haviéndose ó no presentado contestaciones.

Undécimo.— Cuando se presenten las contestaciones de los traslados se acompañará también copia certificada de ellas, conforme á las cláusulas séptima y octava.

Duodécimo.— El Real Arbitro puede mandar practicar todas las diligencias

y esclarecimientos que crea convenientes.

Décimo tercero. - El Real Arbitro hará la causa en el término que él tenga por conveniente designar, o en el menor que le sea posible, pues las altas partes contratantes interponen su ruego para la pronta solución del asunto.

Décimo cuarto. - Las altas partes contratantes pueden constituir Representantes especiales ante el Real Arbitro o mandar sus defensas y contestaciones por conducto de las Legaciones de España, acreditadas ante el Perú y Bolivia.

Décimo quinto. - Fallada la causa por el Real Arbitro hará saber su laudo a los Representantes constituidos ante él, o directamente a las altas partes contratantes por medio de las Legaciones de España.

Formaron sus Excelencias los señores doctores Carlos R. Solar y Manuel María Gómez, con el Secretario de la Legación peruana y el Oficial Mayor de Relaciones Exteriores.

C. R. Solar



M. M. Gómez

#

J. García Abaldonado

Secretario de la Legación Peruana.



J. Fariña

Oficial Mayor de Relaciones Exteriores.